

ORDENANZA N° 1746/03

VISTO:

El proyecto de Ordenanza del Bloque ALIANZA-UCR ingresado como asunto N° 0249, por el cual se propone la creación de un nuevo barrio con el nombre de EX COMBATIENTES DE MALVINAS y;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiende a dar repuesta a un grupo de familias que desde hace varios años vienen realizando una tarea social entre sus vecinos y que después de haber efectuado ante la Coordinación de Relaciones Comunes, los tramites correspondientes, no han podido consolidar su iniciativa;

Que la elevación y el reconocimiento expresado en el proyecto, facilitará todas las acciones para que los vecinos puedan acceder a los programas provenientes de distintos organismos y por ende a la asistencia social y a fuentes laborales,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) DENOMÍNESE como barrio EX COMBATIENTES DE MALVINAS al Macizo 158 de la Sección A, comprendido entre las calles; Lola Kieps, 11 de Julio, Angela Loig y Pasaje Rivarola, y al segmento establecido entre las calles Antártida Argentina, hasta su intersección con 14 de Abril, Lola Kieps, Pasaje Rivarola, Angela Loig; hasta su unión con Antártida Argentina y a la línea divisoria que marca el perímetro del campo de Juegos del Club San Martín, del Macizo 159 C de la sección A, (ver anexo I).

Art. 2°) AUTORIZASE a la Junta Vecinal del Barrio EX COMBATIENTES DE MALVINAS a la instalación de un cartel identificatorio, dentro de los límites de dicho barrio.

Art.3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE MAYO DE 2003.
Gy/OMV